

## COMUNICACION DE ACUERDO

**ACTA ORDINARIA**  
A.J.D.I./28-2011

**FECHA:**  
13 de mayo de 2011

**IMPRESIÓN:** 16-05-2011

**TEL:** 2661-3020 ext.102

**TELEFAX:** 2661-1760

### Responsable de Ejecución: Dirección General Técnica

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

#### Considerando

- 1- Que desde hace varios años se ha venido presentando y manteniendo una problemática en la zona de Guanacaste asociada con el aprovechamiento de recursos pesqueros por parte de personas que en algún momento histórico se dedicaron a la actividad de extracción de peces de arrecife, de colores u ornamentales que posteriormente por el cierre de dicha actividad y siempre bajo el método del buceo, han continuado realizando la actividad de pesca dirigida a especies de valor comercial.
- 2- Que la situación indicada ha generado una problemática social real en razón de que la actividad se realiza sin contar con las licencias de pesca y autorizaciones que permitan el aprovechamiento del recurso dentro de las normas legales y que no conlleve a la aplicación de apercibimiento y sanciones por parte de las autoridades de Guardacostas aplicadas a las personas interesadas en la realización de la actividad lo que conlleva la pérdida de embarcaciones, equipos de pesca y productos pesqueros, con el consecuente daño económico y social para los pescadores y sus familias.
- 3- Que ante la situación indicada la Dirección Regional de Guanacaste, del INCOPECA en asocio con la Asociación de Buzos (ABUPANO), presentaron a la Junta Directiva del Instituto una propuesta para la realización de las actividades pesqueras en forma responsable, sostenible y controlada, lo cual derivó la adopción del Acuerdo AJDIP/050-2011.
- 4- Que en razón de posibles vicios de legalidad que a tenor de la legislación vigente pudiere contener el texto final del Acuerdo AJDIP/050-2011, considera prudente y procedente ésta Junta Directiva la derogación del mismo; ante lo cual y respetando siempre en el fondo el espíritu que motivó su adopción, deben necesariamente ajustarse en el presente Acuerdo, en condiciones

*Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas*

Telefax: 2248-1196 \* 2248-2387 \* 2248-1130, San José, Costa Rica  
Tel. 2661-0846 \* 2661-3020 \* Fax. 2661-1760 \* Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica



## Junta Directiva AJDIP/166-2011

erga omnes los efectos pretendidos en el norma que se deroga, a efecto de obtener los resultados esperados en las condiciones esperadas.

Por Tanto

La Junta Directiva acuerda;

1. Se autoriza y aprueba la emisión y otorgamiento de licencias y autorizaciones de pesca comercial subacuática, del recurso pesquero, para buzos en la zona de Guanacaste desde el límite de la frontera con Nicaragua (11°04'42" latitud Norte, 85°41'42" longitud Oeste) hasta Punta Coyote (9°45'36" latitud Norte, 85°16'37.5" longitud Oeste), bajo las condiciones inicialmente planteadas por la Asociación de Buzos (ABUPANO) y aquellas definidas por la Dirección General Técnica del Instituto, como adicionales y necesarias para cumplir con la finalidad perseguida de la investigación de las condiciones y estado de los recursos y biomasa pesquera.
2. Las condiciones técnicas para la realización de las actividades pesqueras bajo las licencias y autorizaciones de pesca comercial subacuática que se autorizan, características y permisionarios según las comunidades indicadas, serán definidas por la Dirección General Técnica y la Dirección Regional de Guanacaste en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la adopción del presente Acuerdo.
3. Se le otorga a los interesados un plazo máximo de 2 meses calendario contados a partir de la publicación del presente acuerdo para presentar los requisitos correspondientes para la emisión y otorgamiento de las licencias y/o autorizaciones.
4. Las licencias indicadas tendrán un plazo de vigencia inicial de un año calendario a partir de su emisión, plazo en el cual se deberá realizar por parte del Instituto la investigación sobre el estado y condiciones de los recursos cuyo aprovechamiento se podría permitir, investigación que estará bajo la responsabilidad del Director de la Dirección Regional de Guanacaste del INCOPESCA, el cual deberá presentar un informe final a la Junta Directiva. Las licencias contemplaran necesariamente la realización de las actividades mediante el método del buceo, a pulmón (permitiéndose el uso de tanque), para las especies cuyo aprovechamiento objetivo se indique así en las notas técnicas de la licencia, permitiéndose el uso de la arbaleta, para lo cual los permisionarios en atención al método permitido deberán acreditar su aptitud, capacidad y conocimiento en la actividad del buceo, mediante el título, documento o curso que acredite por instancia competente nacional o internacional haberlo completado satisfactoriamente y tener las destrezas para realizar dicha actividad, se prohíbe expresamente el uso de compresor.
5. Este Acuerdo deroga el acuerdo AJDIP/050-2011
6. Acuerdo Firme.

*Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas*

Telefax: 2248-1196 \* 2248-2387 \* 2248-1130, San José, Costa Rica  
Tel. 2661-0846 \* 2661-3020 \* Fax. 2661-1760 \* Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica



## Junta Directiva AJDIP/166-2011

7. Rige PARTIR DE SU PUBLICACION

Cordialmente,



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens  
Encargado  
Órgano de Secretaría  
Junta Directiva



*Por su salud consume ... productos pesqueros y acuícolas*

Telefax: 2248-1196 \* 2248-2387 \* 2248-1130, San José, Costa Rica  
Tel. 2661-0846 \* 2661-3020 \* Fax. 2661-1760 \* Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

